
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.718

Jueves 30 de Julio de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1788962

MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

APRUEBA TERCERA PRÓRROGA DE POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN, DISPUESTA POR DECRETO N°3.291 EXENTO, DE 19 DE JULIO DE 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 30 DE JULIO DE 2019, POR SITUACIÓN DE CASO FORTUITO QUE SE VIENE DANDO FRENTE A LA SITUACIÓN SANITARIA DEL PAÍS (PANDEMIA COVID-19)

Núm. 2.129.- Pudahuel, 8 de julio de 2020.

Vistos y teniendo presente:

1. Lo dispuesto por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el DFL N°1, de 2006, del Ministerio del Interior; el DFL N° 458, del año 1975, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General; Plan Regulador Metropolitano de Santiago (Res. 20 del 04.11.1994) y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el artículo 1.4.18. de su Ordenanza;

2. Que el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento según el artículo 56 de la ley 19.695;

3. Que mediante DA N° 3.291, del 19 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial del 30 de julio de 2019, se aprobó la postergación del otorgamiento de todos los Permisos de Edificación, por un plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Lo anterior, para los casos que se definieron especialmente para el efecto, que sobrepasen ciertas alturas de edificación, las que se agruparon en 7 rangos, acción que está relacionada con el desarrollo del estudio y del proceso aprobatorio del Plan Regulador Comunal de Pudahuel. Las siete zonas son identificadas en el plano ilustrativo PPP01-PU, escala 1:9.500, elaborado por el Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación, que se adjunta y forma parte integrante de este decreto, las cuales se señalan a continuación:

- Zona de postergación de permisos de edificación de altura superior a 7 metros
- Zona de postergación de permisos de edificación de altura superior a 8 metros
- Zona de postergación de permisos de edificación de altura superior a 12,5 metros
- Zona de postergación de permisos de edificación de altura superior a 14 metros
- Zona de postergación de permisos de edificación de altura superior a 20 metros
- Zona de postergación de permisos de edificación de altura superior a 30 metros
- Zona de postergación de permisos de edificación de altura superior a 40 metros.

4. La resolución exenta N°2.542, de fecha 22 de octubre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial el 30 de octubre de 2019, que prorroga por el plazo de cinco (5) meses el decreto exento N°3.291, del 19 de julio de 2019, de la Municipalidad de Pudahuel, publicado en el Diario Oficial el día 30 de julio de 2019, que posterga el otorgamiento de permisos de edificación, según lo individualizado en el considerando 3 del presente decreto.

5. La resolución exenta N°580, de fecha 25 de marzo de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial el 31 de marzo de 2020, que autoriza la Segunda

CVE 1788962

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Prórroga por el plazo de cuatro (4) meses del decreto exento N°3.291, del 19 de julio de 2019, de la Municipalidad de Pudahuel, publicado en el Diario Oficial el día 30 de julio de 2019, que posterga el otorgamiento de permisos de edificación, según lo individualizado en el considerando 3 del presente decreto.

6. Que con fecha 11 de marzo de esta anualidad, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global.

7. Dada la contingencia que se encuentra el país, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 18 de marzo de 2020, declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio nacional;

8. Que de acuerdo al artículo 63 de la Ley 18.695, serán obligaciones especiales del Alcalde y Jefe de Unidades las siguientes:

a) Ejercer el control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de las actuaciones del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente por que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

9. Que el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción en diversos textos normativos, que permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico;

10. En la especie, el brote del Covid-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población genera, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas la municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos, esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad;

11. Los Jefes Superiores de los Servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados. (dictamen N° 3.610, del 17 de marzo de 2020);

12. Que fundamentado en la necesidad de dar un apropiado término al proceso de aprobación del proyecto Plan Regulador de Pudahuel, cumpliendo su objetivo principal, el cual es resguardar los intereses de los residentes de la comuna. Y atendido el hecho que el proyecto está terminado como estudio y avanzando en su aprobación, encontrándose en la etapa de levantamiento de las observaciones emitidas por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, para su pronunciamiento mediante Informe Técnico y que el propósito final de la postergación de permisos de edificación es confluir temporalmente con la promulgación del Plan Regulador Comunal.

13. Que el tiempo de vigencia de la segunda prórroga ha coincidido íntegramente con el período afectado por la Pandemia global, el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública y por las medidas de cuarentena parcial y total a las comunas de la Región Metropolitana, todas las cuales han obligado a extender excepcionalmente esta fase aprobatoria del Plan Regulador Comunal de Pudahuel, originalmente fijado en el cronograma para el 30 de julio de 2020.

14. El DA N° 1.114, de fecha 06.07.20., que designa como Alcalde (S) al Administrador Municipal, don Jaime Romero Álvarez;

15. El memorándum N° 452, de fecha 07.07.20., de Asesoría Urbana, Secplan, solicitando dictar decreto alcaldicio que apruebe Tercera Prórroga de Postergación de Permisos de Circulación;

16. Las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°16.895 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1. Apruébese la Tercera Prórroga, por el plazo de cuatro (4) meses de la postergación del otorgamiento de los Permisos de Edificación dispuesta por el decreto alcaldicio N°3.291, del 19 de julio de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, publicado en el Diario Oficial el día 30 de julio de 2019, según lo descrito en el referido decreto alcaldicio, que se resume en el considerando 3 del presente decreto. Esta tercera prórroga entrará en vigencia a partir del término de la segunda prórroga, individualizada en el considerando 5, es decir, desde el 30 de julio de 2020, quedando el decreto alcaldicio N°3.291 plenamente vigente.

La presente prórroga se emite dado que el brote del Covid-19 representa una situación de emergencia sanitaria global, que se configura como un caso fortuito para el país.

2. Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial, para su entrada en vigencia.

3. Anótese y comuníquese a Alcaldía, Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Control, Dirección de Obras, Secretaría Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, Secretaría Comunal de Planificación y al Departamento de Asesoría Urbana.- Jaime Romero Álvarez, Alcalde (S).- José Luis Quelempán Marileo, Secretario Municipal (S).

